

A el qual le mandaron lo que se ha de pagar  
por parte de obligados. Y a ellos, el capitán de  
Pinar con sus mandados y firmados de  
que cupiere con el conuencido.

geronimo  
gomon

Juanmano

Y en dación del salario de  
heredo de la villa de gaspar  
de la cutia

En la villa de fortuna en veinte  
y seis dias del mes de agosto de mill e  
seiscientos e sesenta e cinco años. Yo  
Pedro Lugo y Geronimo Gomon alcaide de  
Hermano de salario regular. Conexo de  
que por quanto los señores de esta villa  
tañen a asignación de un ducado por cada  
año de salario de la cutia. Maestro de  
exercicio suyo hijo en esta villa. Y en  
el dho gaspar de la cutia usó su oficio  
y unido sus mrd. de la ayuntamiento que  
ningunos propios. Ni de donde se  
pagan muchas las pagas que están  
por tanto mandaron se le notifique  
a la cutia. Como sus mrd. le notaron  
de diez ducados que antes tenía  
oficio para que no corra de deo y  
de lo que viene e anexos suyo. Con  
nuestro manera y por el suyo  
y si mero no se le ha de pagar

Placano  
geronimo  
gomon

Juanmano